

# EL PACENSE.

REVISTA DE ENSEÑANZA.

SE PUBLICA LOS DIAS 5, 15 Y 25 DE CADA MES.

DIRECTOR: D. RICARDO CASTELO GARCIA.

## PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes. . . . . 0,50 pts.  
Un trimestre. . . . . 1,50 „

La correspondencia se dirigirá al Administrador.—Se dará cuenta de las obras recibidas.—Se gestionarán los asuntos profesionales que encarguen los suscritores.—No se devuelven los originales.

## PUNTO DE SUSCRICION.

En la Redacción y Administración, S. Pedro Alcántara, 34.

## EL PAIS DE LAS MARAVILLAS.

Revisad el mapa, estudiad los datos estadísticos y recorred con la vista las páginas de la Historia, y comprendereis con cuanta razón dedico á los Estados Unidos el epígrafe de este pequeño artículo.

Un pueblo que ha sabido crearse una nacionalidad *sui generis*; dilatar extraordinariamente sus dominios; adquirir un aumento de población asombroso; fundar una civilización admirable valiéndose de elementos heterogéneos, puesto que á la construcción de tan sorprendente obra han concurrido las razas indígena, etiópica, amarilla, anglo-sajona, germana y latina; dictar leyes políticas que revelan un sentido práctico tan acabado como pudiera desearse; adoptar medidas económicas de resultados brillantísimos, y prestar aliento poderoso á todas las religiones sin que el Estado dispense la menor protección á ninguna de ellas, es realmente digno de respeto.

Así y todo, ese sol espléndido tiene sus manchas, y de gran tamaño por cierto. Subordinar la ciencia y el arte á la industria, revela un carácter positivista que reduce á estrechos límites las aspiraciones del espíritu, circunstancia que explica hasta cierto punto la vida holgada en aquella vasta región de todos los cultos.

Los *yankées*, son muy poco dados á la filosofía; la literatura no les seduce, y son muy raros los que figuran como poetas ú oradores. Pero son por lo general muy instruidos.

Casi todos los proletarios saben leer y escribir, si bien hay precisión de exceptuar á los negros, cuya holgazanería les impide salir de esa ignorancia que tantos puntos de contacto tiene con la barbarie.

JOSÉ DEL SOLAR.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO.

En atención á las razones expuestas por el Presidente de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los recargos municipales que los Ayuntamientos impongan sobre las contribuciones territorial é industrial serán entregados por los recaudadores y agentes ejecutivos en las Cajas provinciales de Instrucción pública hasta cubrir el importe de las atenciones de primera enseñanza, para lo cual, en la primera quincena del mes de Junio de cada año se pasará por las Juntas del ramo á las Delegaciones de Hacienda una relación de las cantidades que por cada pueblo deba satisfacerse con el producto de los referidos recargos; cubiertas estas atenciones, el sobrante que resulte de la recaudación se ingresará en la Tesorería de Hacienda á disposición de los Ayuntamientos.

Art. 2.º Los ingresos que hagan los recaudadores y agentes ejecutivos en las expresadas Cajas, se realizarán en la misma fecha en que se verifiquen los correspondientes á los cupos del Tesoro.

Art. 3.º Las cartas de pago que se expidan por dichas Cajas servirán á los recaudadores y agentes ejecutivos como data ante la Hacienda para deducir su importe del cargo total que se les hubiese hecho.

Art. 4.º Los ingresos efectuados se aplicarán en primer término á cubrir las atenciones corrientes por personal, material y arrendamientos de locales para escuelas, y el resto se destinará á solventar los atrasos que existan por dichas atenciones.

Art. 5.º Si terminado el trimestre los ingresos hechos en la Caja de Instrucción pública no bastasen á cubrir las atenciones de este servicio, los Ayuntamientos quedan obligados á abonar el débito que resulte.

Art. 6.º Se prohíbe á los Ayuntamientos satisfacer atención alguna de las consignadas en sus presupuestos de gastos, excepción hecha de las de beneficencia y sanidad, ínterin no estén cubiertas las atenciones corrientes de primera enseñanza, á cuyo efecto, en todos los libramientos que los Alcaldes expidan, se habrá de acreditar por medio de nota certificada, que autorizarán los Contadores, donde los hubiese, y, en su defecto, los Secretarios, la solvencia de la Corporación por la totalidad de aquellas obligaciones.

Art. 7.º Serán responsables con sus bienes propios de las infracciones que se cometan en el artículo anterior, los or-

denadores de pagos, los Secretarios de los Ayuntamientos, Interventores y los Depositarios municipales.

Los Ayuntamientos remitirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública copia certificada del balance trimestral que manden á las Diputaciones provinciales en virtud de lo dispuesto en la ley de Contabilidad municipal.

Art. 8.º Los Secretarios de las expresadas Juntas procederán al examen de dichos balances, y darán cuenta á la misma de las infracciones que existiesen del presente Real decreto.

Dichas Corporaciones, tan pronto como tengan conocimiento de las faltas cometidas por los Ayuntamientos, acordando pagos sin acreditarse la solvencia de las atenciones corrientes de instrucción primaria, exigirán las responsabilidades á que haya lugar, pasando los Gobernadores el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia para que procedan por distracción de fondos públicos contra los que resulten responsables.

Art. 9.º Las Comisiones permanentes de las Diputaciones provinciales, al examinar las cuentas municipales que rindan los Ayuntamientos, no prestarán su informe favorable á ninguna en que aparezcan haberse realizado pagos sin cumplir los requisitos exigidos en el art. 6.º del presente Real decreto, ni los Gobernadores las aprobarán en este caso, bajo su más estrecha responsabilidad.

Art. 10. Por los Ministros de Hacienda, Gobernación y Fomento, se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.—(Gaceta 20 Abril.)

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Sesión de 25 de Abril de 1896.

Reunidos á las once de su mañana los Sres. Gobernador, Inspector, Franco, Doncel, Solar y Juez de primera instancia, se tomaron los siguientes acuerdos:

Despachar las propuestas de los concursos en la forma siguiente:

Para las escuelas de Don Benito, de niños, D. Pedro Giménez; para la de niñas elemental doña Antonia Piera Zamorano; para la de Párvulos, doña María del Consuelo Martín Crespo.

Para Castuera, D. Teodosio Moralo Ruiz Calero; para Cabeza del Buey, D. Mateo Ranz y Huerta, ambos con derecho preferente.

Para Almendralejo (auxiliar de la escuela superior), D. Pascual García de Minayo.

Para Monesterio, doña Joaquina Durán; para Higuera de Vargas, doña Isabel Nicasia Antequera; para Montijo, doña Filomena Pérez (auxiliar); para Fuente de Cantos, doña María de los Remedios Ordóñez (auxiliar); para Zarza junto Alanje, doña Sabina López (auxiliar); para Cabeza la Vaca, doña Nieves Uribarri Cepeda (auxiliar).

Para Garlitos, D. Francisco Izquierdo Montesino; para la auxiliaría de Zafra, D. Baltasar Cruz Marcos; para la de Llerena, D. Leandro Gálvez Macarro; para la de Cabeza la Vaca, D. Antonio Villalba; para la de Azuaga, D. Federico Martín; para la de Calzadilla, D. Manuel Lozano; para la de Quintana, D. Benito Moreno Gallo; para la de Cabeza del Buey, don Bruno Lasado; para la de Jerez, D. Teófilo Olivares; para la de Higuera de Vargas, D. Enrique Baduna Calvo; para la de Santa Marta, D. Juan José Navas; para la de Fregenal, D. Hipólito Villa Pajares.

Para la escuela de Baterno, doña Trinidad Gómez Valencia, y para la de Los Rubios, doña María Fernanda Alcuéscar y Mas.

#### CIRCULAR.

Habiendo terminado el ejercicio de 1894 á 95 y su período de ampliación, están en el caso los Maestros de las escuelas de ambos sexos de la provincia, de cumplir lo que se preceptúa en la Real orden de 12 de Enero de 1872, disposición 10.<sup>a</sup>, que se refiere á la rendición de cuentas del material invertido en menaje y útiles de enseñanza. Al efecto, presentarán la oportuna cuenta al Ayuntamiento, por conducto de la Junta local respectiva, y remitirán directamente á la provincial copia de aquella con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Alcalde.

Por si ocurriera alguna duda, han de tener presente que la inversión de la cantidad consignada para material de la escuela, ha de hacerse con sujeción al presupuesto aprobado, y se ha de justificar debidamente con el indispensable recibo, al que se ha de unir un timbre móvil de diez céntimos.

La remisión de la copia á la Junta provincial, ha de hacerla el Maestro al entregar la cuenta original, haciendo que el Alcalde estampe en aquella el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, sin esperar otro procedimiento. A todo está obligado también el Maestro propietario ó interino, aunque no sirva el ejercicio por completo, sea cualquiera la época en que cese en su cargo, según la disposición 11.<sup>a</sup> de dicha Real orden.

La Junta no duda del firme propósito que anima á los funcionarios encargados de la primera enseñanza en la provincia, por cumplir sus deberes profesionales, y espera, en su consecuencia, que en todo el presente mes se recibirán en la oficina correspondiente las copias á que se hace referencia, de todos aquellos Maestros que hubiesen percibido por completo la consignación para material del ejercicio de 1894 á 95, y de los que sólo hubiesen per-

cibido parte por haber cesado en su cargo.

Si transcurrido este tiempo no se cumpliera tan importante servicio, se reclamará en este *Boletín Oficial* á los Maestros que se hallen en descubierto de las referidas copias.

Badajoz 21 de Marzo de 1896.—El Gobernador, Presidente, *Bartolomé Molina*.—El Secretario, *Antonio Chorot*.

#### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Las aspirantes al Magisterio que tengan hechos sus estudios en enseñanza libre y deseen darle validez académica en el próximo mes de Junio, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Escuela, en la primera quincena de Mayo, á cuyas instancias, que serán escritas y firmadas precisamente por las mismas interesadas, acompañarán los documentos siguientes:

1.<sup>o</sup> Partida de bautismo, si nació antes del 1871, y de nacimiento (Registro civil), si después de esta fecha. Este documento, si las aspirantes proceden de otras provincias, deberá estar legalizado.

2.<sup>o</sup> Certificación de buena conducta.

3.<sup>o</sup> Cédula personal las mayores de 14 años.

4.<sup>o</sup> Papel de pagos al Estado por valor de 25 pesetas, por un año ó parte de él.

Las que tuvieren asignaturas aprobadas en otros Establecimientos de enseñanza, lo acreditarán por medio de certificaciones de las mismas.

Podrán suprimir la partida de nacimiento las que la tuviesen en la Escuela de años anteriores.

Badajoz 16 de Abril de 1896.—La Directora, *Cristina García*.

#### CONFERENCIAS PEDAGÓGICAS.—ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Con el fin de cumplir lo que se preceptúa en el Reglamento para la celebración de las Conferencias Pedagógicas que han de tener lugar en las vacaciones de verano, de conformidad con los Cláustros de ambas Normales y con el Sr. Inspector de la provincia, se ha acordado que los temas que han de ser objeto de los actos en el año actual, sean los siguientes:

##### Primero.

Influencia de la educación moral en el bienestar de los pueblos.

##### Segundo.

Necesidad en las Escuelas primarias de las enseñanzas de nociones de Agrimensura, Agricultura é Industria y Comercio.

##### Tercero.

Medios de que puede valerse el Maestro para despertar y desarrollar el amor patrio en los niños.

Los ejercicios de las Conferencias tendrán lugar en los días 20, 21 y 22 de Julio próximo venidero, empezando en cada uno de ellos á las diez de la mañana en el salón de actos públicos de la Normal de Maestros.

Todos los señores Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas tienen

derecho á tomar parte en los temas y debates de referidas Conferencias, sirviéndose los que así lo deseen, solicitarlo del Sr. Director de esta Normal, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, expresando á la vez los puntos que elijan al efecto.

Se recomienda al digno personal de la primera enseñanza el cumplimiento del deber de asistir á estos certámenes que han de llevar á conocimiento de la Superioridad y de todo el país el grado de cultura que le corresponda.

Badajoz 11 de Abril de 1896.—El Secretario, *Joaquín Romero*.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Director, *Ricardo Verjano*.

#### Sección de noticias.

La Real orden de 29 de Octubre del 94, por la que, al derogarse la de 13 de Junio de 1870, se establece en toda su fuerza y vigor el art. 191 de la ley de 1857, que concede habitación para sí y su familia á los Maestros de uno y otro sexo, cualquiera que sea su estado civil, ha sido confirmada por sentencia inapelable del Tribunal de lo Contencioso, al que recurrió en alzada el Ayuntamiento de Madrid, que ha perdido el pleito. En virtud de dicha Real orden, elevada al rango de ley por el auto del Tribunal, disfrutará dos habitaciones los Maestros casados con Maestras de la misma localidad.

La Junta provincia de Instrucción pública de Valencia, sujetándose á las disposiciones vigentes respecto al nombramiento de Maestros interinos, acordó dar preferencia para la propuesta á las siguientes circunstancias:

- 1.<sup>a</sup> Superioridad de título.
- 2.<sup>a</sup> Número de oposiciones aprobadas.
- 3.<sup>a</sup> Servicios prestados en la enseñanza.
- 4.<sup>a</sup> Notas en las hojas de servicios.

Estimamos pertinente el acuerdo de la Junta provincial de Valencia, pues responde á las necesidades de la enseñanza y estimula á los Maestros para quienes los servicios interinos son parte á llenar las exigencias de su vida.

**Pésame.**—Se lo enviamos muy sentido á nuestro compañero de Azuaga don Félix Rodríguez y Díaz por el fallecimiento de su señora.

Deseamos que el cielo otorgue al viudo y á su hijo D. Rogelio, ecónomo de aquella parroquia, toda la resignación cristiana necesaria para soportar la pena que hoy los aflige.

Rogamos á nuestros amigos se dignen encomendar á Dios el alma de la finada.

De nuestro estimado colega *El Criterio*: "Se nos asegura que, con motivo del estudio del nuevo sistema de pagos, se ha hablado en las esferas oficiales acerca del aumento de sueldo á los maestros y de la desaparición de las retribuciones. Creemos que en el preámbulo de uno de los decretos se alude á estos benéficos propósitos."

Ha sido nombrado Delegado del Consejo de la Sociedad del Alumbrado eléctrico de esta ciudad D. Cayetano Rodríguez, director del *Nuevo Diario de Badajoz*, á quien por ello enviamos la enhorabuena.

*La Enseñanza Primaria*, estimado colega de Castellón de la Plana, publica en su último número un artículo biográfico dedicado á nuestro director y suscrito por D. Rafael de Castilla, ilustrado maestro público de Benamejí (Córdoba).

Nuestro director agradece al Sr. Castilla los inmerecidos elogios que le tributa en el trabajo de referencia, y habiendo hallado en el mismo algún dato equivocado, se ha permitido manifestarlo así al digno compañero que le ha dispensado tan honrosa distinción.

Después de varias modificaciones, los tribunales que han de juzgar los ejercicios de oposición á escuelas de 2.000 ó más pesetas, anunciadas hace poco más de un año, han quedado constituidos en la forma siguiente:

*Escuelas de párvulos.*—Presidente, don Julián Calleja. Vocales: D. Francisco Iñiguez, D. Félix Sánchez Casado, Doña Antonia Gueroult, Doña Valentina Aragón y Doña Elena Muñoz. Suplentes: doña Josefa Barrera y Doña Juliana López.

*Escuelas de niñas.*—Presidente: D. Baldomero González Valiedor. Vocales: don Andrés Montalvo, D. Emeterio Suaña, Doña Carmen Rojo, Doña Encarnación Martínez, Doña Adelaida Lorenzo y doña María Fernández Gutiérrez. Suplentes: Doña Simona Gil y Doña Matilde Magán.

*Escuelas de niños.*—Presidente: D. Ramón Larroca. Vocales: D. Ildefonso Brieva, D. José Rodríguez Largo, D. Rafael Bolois, D. Eugenio García Barbarín, don Pedro Ferrer y Rivero y D. Manuel Cortés y Cuadrado. Vocales: D. Agustín Tuñón y D. Rufino Blanco.

## PAGOS.

He aquí la lista de los pueblos, cuyos maestros han de cobrar en los primeros días del próximo mes de Mayo, con expresión de los conceptos:

La Haba: A. del 4.º de 93-94 y 4.º de 94-95.

Azuaga: M. del 4.º de 92-93.

Campanario: M. y A. del 4.º de 94-95.

Fuenlabrada: R. del 3.º de id.

Herrera del Duque: M. y A. del 1.º de 89-90.

Higuera de la Serena: M. y A. del 4.º de 93-94.

Maguilla: A. del 4.º de 94-95.

Oliva de Mérida: A. del 4.º de id.

Valdecaballeros: P. y M. del 2.º de id.

Acedera: P. y M. del 2.º de 95-96.

Aceuchal: R. M. y A. del 2.º y S. del 3.º de 95-96.

Ahillones: M. y A. del 3.º de id.

Alanje: P. y M. del 3.º de id.

Alburquerque: A. del 2.º y P. y M. del 3.º de id.

Alconchel: P. y M. del 3.º de id.

Aljucén: P. y M. del 2.º de id.

Almendral: P. y M. del 2.º de id.

Almendralejo: S. y R. del 3.º de id.

Arroyo de San Serván: R. M. y A. del 3.º de id.

Azuaga: P. y M. del 2.º de id.

Barcarrota: P. y M. del 2.º y S. del 3.º de id.

Benquerencia: P. y M. del 1.º de id.

Berlanga: S. y R. del 3.º de id.

Bienvenida: P. y M. del 3.º de id.

Bodonál: P. y M. del 2.º de id.

Burguillos: P. y M. del 3.º de 95-96.

Cabeza del Buey: P. y M. del 2.º de id.

Cabeza de la Vaca: S. del 2.º de id.

Calera de León: S. R. y M. del 1.º de id.

Campanario: R. M. y A. del 2.º de id.

Campillo: P. y M. del 3.º de id.

Capilla: P. y M. del 1.º, 2.º y 3.º de id.

Carmonita: P. y M. del 1.º de id.

Carrascalejo: M. y A. 2.º y S. 3.º de id.

Casas de Reina: R. y M. del 2.º de id.

Castilblanco: R. M. y A. del 2.º de id.

Castuera: P. y M. del 2.º de id.

Codosera: R. M. y A. del 2.º de id.

Cordovilla: S. del 1.º de id.

Coronada: R. M. y A. del 2.º de id.

Cristina: P. y M. del 3.º de id.

Cheles: R. M. y A. del 1.º y S. del 2.º de id.

Don Alvaro: M. y A. del 1.º de id.

Don Benito: R. M. y A. del 2.º y P. y M. del 3.º de id.

Esparragalejo: P. y M. del 1.º de id.

Esparragosa de Lares: P. y M. del 1.º, 2.º y 3.º de id.

Esparragosa de la Serena: M. y A. del 1.º de id.

Feria: P. y M. del 2.º de id.

Fregenal: P. y M. del 3.º de id.

Fuenlabrada: S. del 2.º de id.

Fuente de Cantos: M. del 2.º de id.

Fuente del Arco: A. 2.º y P. y M. del 3.º de id.

Fuente del Maestro: P. y M. del 3.º de idem.

Fuentes de León: S. del 3.º de id.

Garbayuela: R. y M. del 2.º de id.

Garlitos: S. del 1.º de 95-96.

La Garrovilla: P. y M. del 2.º de id.

Granja de Torrehermosa: S. del 2.º de idem.

Guareña: R. M. y A. del 2.º de id.

La Haba: A. 2.º y P. y M. del 3.º de id.

Helechosa: S. y R. del 1.º de id.

Higuera de Llerena: S. y R. del 3.º de idem.

Higuera de Vargas: S. del 1.º de id.

Higuera la Real: S. y R. del 2.º de id.

Hornachos: R. M. y A. del 2.º de id.

Jerez de los Caballeros: P. y M. del 3.º de id.

La Lapa: S. del 2.º de id.

Lobón: R. M. y A. 2.º y P. y M. del 3.º de id.

Llera: R. M. y A. del 1.º de id.

Llerena: P. y M. del 2.º y 3.º de id.

Magacela: R. M. y A. del 2.º de id.

Malcocinado: S. y R. del 1.º de id.

Malpartida: M. y A. del 1.º de id.

Medellín: P. y M. del 3.º de id.

Mengabril: P. y M. del 1.º, 2.º y 3.º de idem.

Medina de las Torres: S. R. del 3.º de id.

Mérida: P. y M. del 3.º de id.

Mirandilla: P. y M. del 3.º de id.

Montemolín: M. y A. 2.º y S. del 3.º de idem.

Monterrubio: S. y R. del 3.º de id.

Montijo: P. y M. del 3.º de id.

La Morera: R. M. y A. del 1.º de id.

La Nava: P. y M. del 1.º de id.

Navalvillar: P. y M. del 3.º de id.

Nogales: P. y M. del 3.º de id.

Oliva de Jerez: S. del 2.º de id.

Oliva de Mérida: P. y M. del 2.º de id.

Olivenza: P. y M. del 3.º de id.

Orellana la Vieja: S. y R. del 1.º de 95-96.

La Parra: P. y M. del 2.º de id.

Peñalsordo: M. y A. del 2.º y P. y M. del 3.º de id.

Peraleda: S. del 2.º de id.

Puebla de Alcocer: P. y M. del 3.º de idem.

Puebla de la Calzada: R. M. y A. 2.º y P. y M. del 3.º de id.

Puebla de la Reina: P. y M. del 3.º de idem.

Puebla del Maestro: P. y M. del 3.º de idem.

Puebla del Prior: P. y M. del 3.º de id.

Puebla de Sancho Pérez: R. M. y A. del 2.º y P. y M. del 3.º de id.

Quintana: S. y R. del 3.º de id.

Reina: M. y A. del 1.º y S. y R. 2.º de idem.

Rivera del Fresno: P. y M. del 3.º de idem.

La Roca: P. y M. del 3.º de id.

Salvaleón: M. y A. 1.º y P. y M. 2.º de idem.

Santa Amalia: S. y R. del 2.º de id.

Santa Marta: P. y M. del 2.º de id.

Los Santos: M. y A. 2.º de id.

Segura de León: R. M. y A. 2.º y S. 3.º de id.

Solana: R. M. y A. 2.º de id.

Talavera la Real: P. y M. del 3.º de id.

Táliga: R. M. y A. 1.º y P. y M. del 2.º de id.

Torre de Miguel Sesmero: S. y R. del 3.º de id.

Torremayor: R. M. y A. del 2.º de id.

Torremegía: P. y M. del 2.º de id.

Usagre: P. y M. del 3.º de id.

Valdecaballeros: R. y M. del 1.º de id.

Valdetorres: M. y A. del 2.º de id.

Valencia de las Torres: P. y M. del 3.º de id.

Valencia del Mombuey: S. y R. del 2.º de id.

Valencia del Ventoso: P. y M. del 3.º de idem.

Valle de la Serena: S. del 2.º de id.

Valle de Santa Ana: P. y M. del 3.º de id.

Valverde de Burguillos: P. y M. del 2.º de id.

Valverde de Leganés: P. y M. del 3.º de idem.

Valverde de Llerena: M. y A. del 1.º de idem.

Valverde de Mérida: P. y M. del 2.º de 95-96.

Villafranca: P. y M. del 3.º de id.

Villagarcía: S. del 3.º de id.

Villalba de los Barros: R. M. y A. 2.º de idem.

Villanueva la Serena: P. y M. 2.º y S. 3.º de id.

Villanueva del Fresno: R. M. y A. 2.º y P. y M. 3.º de id.

Villar de Rena: P. y M. 2.º y 3.º de id.

Zafra: R. M. y A. 2.º y S. del 3.º de id.

Zahinos: P. y M. del 2.º de id.

Zalamea: P. y M. del 3.º de id.

Zarza Capilla: M. y A. 2.º de id.

Zarza junto Alanje: P. y M. del 2.º de id.

Tip. *La Económica*, Moreno Nieto, núm. 1.

**Medallas, escudos y Banderas.**  
**LIBRERÍA Y CENTRO**  
TAQUÍGRAFO COPISTA-UNIVERSITARIO.  
SÁNCHEZ-COVISA.

SAN BERNARDO 56, MADRID.

Esta casa ofrece á los señores Profesores de primera enseñanza una bonita colección de *Medallas* desde 4'50 á 17'50 pesetas.

*Cordones* de 0'75 á 1'50 pesetas.

*Estuches* á 2 pesetas.

Una nueva colección de *Escudos* metálicos y barbantina, alto relieve á diez colores y varios tamaños á los precios de 7 á 60 pesetas.

Otra de *Banderas* con escudos estampados en cretona, satén, merino, seda, surach, damasco y bayeta de 1'75 á 90 pesetas.

Otra de *Astas* banderas desde 90 céntimos á 4 pesetas.

Se remite gratis el nuevo catálogo ilustrado con tarifa de precios, clases y dimensiones á quien los pida.

Biblioteca de "El Mortero,"	Pesetas
Memorandum del opositor á escuelas públicas ó contestación á los programas oficiales: Volumen suelto. . . . .	1 25
Los ocho volúmenes ó asignaturas. . . . .	7 50
Reglamento para la provisión de escuelas. . . . .	0 25
Instrucciones para su ejecución. . . . .	0 50
Programas para oposiciones á escuelas de 825 pesetas. . . . .	0 25
Idem para id. con Reglamento. . . . .	0 35
Idem para id. superiores. . . . .	0 50

Libro de opositores, que publica la casa Hernando

Gramática superior. . . . .	2 10
Idem elemental. . . . .	1 50
Pedagogía superior. . . . .	3 "
Idem elemental. . . . .	2 "
Ciencias físico-naturales con 276 grabados. . . . .	5 "

A medida que vayan concluyéndose las demás asignaturas, las anunciaremos.

La Administración de EL PACENSE se encarga de remitir á los suscriptores todos los artículos de esta casa á precios de catálogo.

**Fábulas morales, satíricas y filosóficas**  
POR

**DON JOSE DONCEL Y ORDAZ,**

Canónigo de Badajoz,  
Delegado Diocesano en la Junta provincial de Instrucción pública, etc.

CON UN PRÓLOGO DEL

Excmo. Sr. D. Luis María F. de Valdelorenzana.

Se venden en la Imprenta "La Económica," Moreno Nieto 1, y en el establecimiento tipográfico de los Sres. Uceda Hermanos, Francisco Pizarro, 8, á seis reales con láminas y á peseta sin ellas.

**DICCIONARIO LEGISLATIVO Y ESTADÍSTICO**

DE PRIMERA ENSEÑANZA,

por D. Francisco Alvaro y Miranzo, Maestro Normal, ex-Secretario de Junta de Instrucción pública y oficial de la Inspección general de enseñanza.

Es una obra utilísima donde se hallan todas las disposiciones oficiales publicadas hasta el día y se vende á 5 pesetas ejemplar.

*Vademecum del Maestro por el mismo autor.* Contiene la Ley y Real Decreto concediendo derechos pasivos al Magisterio primario de la Península y Ultramar; reglamentos correspondientes, además del de provisión de escuelas, instrucciones y programas para los ejercicios de oposición á las mismas en sus diferentes clases y grados: precio, 2 pesetas.

La Administración de EL PACENSE, se encarga de servir estas obras á sus suscriptores.

**OBRAS PUBLICADAS**

por **D. P. Redondo**

PARA LAS ESCUELAS PRIMARIAS.

**Silabario completo**, suficiente para que el niño empiece á leer, impreso con tipos para carteles, 24 páginas, á una peseta docena y á 10 céntimos ejemplar.

**Monólogos de la infancia.**—1.ª parte.—Primer libro de lectura impreso en tipos grandes para facilitar al niño el conocimiento de las letras, sílabas y palabras.

Está basado en el método racional, y sustituye con ventaja al Catón y demás libros que se han escrito con el mismo objeto.

Precio de la docena, 3 pesetas

**Continuación de los Monólogos.**

—O sea 2.ª parte.—Está impreso también en grandes caracteres y contiene lo que el niño debe saber desde su tierna edad, estimulándole en la lectura, que siempre es enojosa en sus comienzos. Precio de la docena, 6 pesetas.

En las escuelas que los han ensayado, al observar las ventajas que estos libros tienen sobre los de su clase, por lo mucho que facilitan la lectura á los niños, los han adoptado enseñada.

**Conferencias gramaticales.**—Este libro se puede adoptar para la lectura en las secciones más adelantadas, teniendo la ventaja de instruirse, al mismo tiempo que en la lectura correcta, en la importante asignatura de la Gramática, sin trabajo para los niños que en ella leen. Para hacerle asequible á las escuelas, á pesar de la importancia del libro y de su coste, se vende por docenas al precio de 15 pesetas una: y á 2 pesetas el ejemplar.

**Aritmética y sistema métrico**, á 7'50 pesetas la docena, y 0'63 ejemplar.

**OBRAS PUBLICADAS**

POR

**D. JUAN FRANCISCO GASCÓN,**

*ex-inspector de primera enseñanza de las provincias de Madrid y Barcelona y Diputado á Cortes.*

*Elementos de Aritmética*, para niños, segunda edición esmeradamente corregida.

*Elementos de Geografía* para las escuelas superiores, quinta edición.

Estos libritos se venden en casa del autor, calle del General Castaños, 9, Madrid, y en todas las librerías á 75 céntimos de peseta el ejemplar, con notable rebaja, según sea el pedido.

**CARTILLA DE AGRICULTURA PARA LA PRIMERA ENSEÑANZA**

POR

**D. EMILIO GASCON.**

*Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad-Real.*

Obra declarada de texto por el Real Consejo de Instrucción Pública y premiada en la Exposición Universal de Barcelona.—Quinta edición.

Se vende en la librería de D. Joaquín Romero, Gobernador, 11, Badajoz, al precio de 0,75 peseta el ejemplar.

**TROZOS DE LITERATURA**  
**DE AUTORES EXTREMEÑOS,**

COLECCIONADOS POR

**DON RICARDO CASTELO GARCIA,**

*Profesor Normal y de las Escuelas públicas de Badajoz.*

Obra declarada de texto para la enseñanza de la lectura en las escuelas primarias de uno y otro sexo por Real orden de 4 de Febrero de 1892, y premiada en la Exposición Regional Extremeña.

Forma un grueso volumen y contiene composiciones en prosa y verso de los más ilustres literatos extremeños.

Se vende en casa del autor, San Pedro Alcántara 34, y en las librerías de esta capital, á 9 pesetas docena en rústica y 11 con pasta.

En los mismos puntos puede adquirirse el

**Compendio de Pedagogía**

del mismo autor, arreglado al programa de dicha asignatura en las Escuelas Normales.

**Precio: 5 pesetas ejemplar.**

**MEMORIAS**

PRESENTADAS Á LA INSPECCIÓN DE HUELVA POR

**D. Julián Romero Briones**

Maestro público,

con motivo de la Asamblea Pedagógica de Sevilla. Publicadas con licencia de la Autoridad eclesiástica.

Se venden al precio de 50 céntimos de peseta en la Administración de este periódico.

**OBRAS DE D. GABRIEL DEL VALLE.**

*Oficial de Secretaría de la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio.*

*La Agricultura y el vino.* Libro de lectura para la enseñanza agrícola y vinícola en las Escuelas; declarado de texto por Real orden; el mejor en su clase hasta el día, según opinión de la prensa. Se vende á dos reales ejemplar en rústica y tres reales en cartón.

*El cultivo de las flores como medio de educación moral y religiosa.* Esta obra, ilustrada con muchos grabados, ha sido recientemente publicada, y de ella viene ocupándose la prensa con extensión calificándola como la mejor é indispensable para la educación de los niños, hasta el extremo de que cada día es mayor el número de pedidos que de continuo recibe su autor. Se vende á tres reales ejemplar en rústica y una peseta en cartón.

**COLEGIO PAX-AUGUSTA**

Premiado con Medalla de Oro

Y

**ACADEMIA PREPARATORIA DE 2.ª ENSEÑANZA**

DIRECTOR

**D. LEÓN POZAS Y POZAS.**

23, GOBERNADOR, 23.

Se admiten alumnos internos, externos, medio-pensionistas y pensionistas de 1.ª y 2.ª enseñanza.

Al repetir el anuncio de este establecimiento, prescindimos de los conceptos pomposos con que suele adornarse á los anuncios para hacerlos llamativos. Nuestro Colegio ofrece por garantía su crédito, labrado con el trabajo y conquistado en honrosa lid, ya practicando exámenes públicos, bien asistiendo á concursos escolares, como lo verificamos, en el que tuvo lugar en la Exposición Regional, donde obtuvimos el premio. Así hace este Colegio su propaganda, cuyo sistema está nuestro juicio, honroso y de verdadera garantía para las familias.

Pídanse reglamentos.